

1911-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con ocho minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 1769-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que la estructura del cantón de Acosta, provincia de San José, presentaba inconsistencias, debido a que Brayan Alonzo Rivera Gamboa, cédula de identidad n.º 116550387, designado como secretario suplente y Katherine Mariam Segura Valverde, cédula de identidad n.º 116070035, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación.

Posteriormente, ingresaron a este Departamento las cartas de aceptación de Rivera Gamboa y Segura Valverde, a los cargos en mención, subsanando de esta forma la inconsistencia señalada.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON ACOSTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108540494	EDDY ROBERTO RUÍZ MARÍN	PRESIDENTE PROPIETARIO
109960168	LETICIA VALVERDE GARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
115130897	LUIS GABRIEL MORA PRADO	TESORERO PROPIETARIO
109930130	MARCELA VARGAS CALDERÓN	PRESIDENTE SUPLENTE
116550387	BRAYAN ALONZO RIVERA GAMBOA	SECRETARIO SUPLENTE
116070035	KATHERINE MARIAM SEGURA VALVERDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108370071	FLORISETH VARGAS ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108540494	EDDY ROBERTO RUÍZ MARÍN	TERRITORIAL PROPIETARIO
109960168	LETICIA VALVERDE GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115130897	LUIS GABRIEL MORA PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109930130	MARCELA VARGAS CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

116070035 KATHERINE MARIAM SEGURA VALVERDE TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Demócrata Nacional

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/dfb/kfm

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 09229, 10461, 11653-2021